

DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE EMPRESA Y CONOCIMIENTO

AGENCIA DE GESTIÓN DE AYUDAS UNIVERSITARIAS Y DE INVESTIGACIÓN

RESOLUCIÓN EMC/112/2021, de 18 de enero, por la que se modifican las bases reguladoras de las ayudas para los estudiantes matriculados en una universidad catalana que hayan iniciado por primera vez los estudios universitarios de grado a partir del curso 2014-2015, a fin de promover la formación y la acreditación de las terceras lenguas, aprobadas mediante la Resolución EMC/422/2018, de 5 de marzo.

La Resolución EMC/422/2018, de 5 de marzo (DOGC núm. 7577 de 13.03.2018), aprueba las bases reguladoras de las ayudas para los estudiantes matriculados en una universidad catalana que hayan iniciado por primera vez los estudios universitarios de grado a partir del curso 2014-2015, a fin de promover la formación y la acreditación de las terceras lenguas.

Se ha manifestado que hay aspectos de las bases reguladoras publicadas que deberían modificarse, con el objetivo de actualizar la referencia al Certificado de Lenguas de las Universidades Catalanas (CLUC), y la incorporación de las pruebas multinivel en la modalidad A de la convocatoria.

El artículo 11 de los Estatutos de la AGAUR, aprobados por el Decreto 168/2002, de 11 de junio, del Gobierno de la Generalitat de Catalunya dispone que corresponde al Consejo de Dirección aprobar las convocatorias de becas y subvenciones, así como resolverlas. Estas facultades se delegaron en el presidente o la presidenta de la Comisión Ejecutiva de Ayudas Universitarias (CEAU) en fecha de 5 de diciembre de 2002.

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores;

Resuelvo:

Artículo primero

Sustituir la referencia que se haga en el texto de la Resolución EMC/422/2018, de 5 de marzo, a la "prueba común de acreditación de terceras lenguas de las universidades catalanas (CLUC)", por las "pruebas para la obtención del Certificado de Lenguas de las Universidades Catalanas (CLUC)".

Artículo segundo

Sustituir la referencia que se haga en el texto de la Resolución EMC/422/2018, de 5 de marzo, a "la obtención del nivel B2 en el conocimiento de una tercera lengua del sistema educativo de Cataluña (inglés, francés, alemán o italiano), de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER)", por "la obtención del nivel B2 o superior (en el caso de pruebas multinivel que permitan acreditar el B2) en el conocimiento de una tercera lengua del sistema educativo de Cataluña (inglés, francés, alemán o italiano), de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER)".

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el presidente o presidenta de la CEAU, en el plazo de un mes, a contar desde su publicación en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya (DOGC), de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o bien directamente un recurso contencioso administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses desde su publicación en el DOGC, de conformidad con los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

CVE-DOGC-B-21020048-2021

Barcelona, 18 de enero de 2021

P. d. (Resolución UNI/73/2003, de 14 de enero, DOGC núm. 3808, de 27.1.2003)

M. Victòria Girona Brumós

Presidente de la Comisión Ejecutiva de Ayudas Universitarias

(21.020.048)